

proceso 2020-00121-00, adelantado por HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCI

Carlos Cortes <carlos.cortes@blinsecurity.com>

Mié 26/04/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandro Salvino () <alejandrosalvino@blinsecurity.com>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS GMW Y BLINSECURITY (1).pdf; HBO336 POLIZA VIGENCIA 2019 A 2020.pdf; CLAUSULADO CONTRATO 827 DE 2018.pdf; CLAUSULADO CONTRATO 828 DE 2018.pdf; CLAUSULADO CONTRATO 829 DE 2018.pdf; ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf; envio documentos.pdf;

Señor Juez  
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Arauca

Señor Juez:

De acuerdo con lo establecido dentro de la audiencia realizada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente nos permitimos anexar los documentos requeridos por su señoría.

***Carlos Cortés De Greiff***

**Gerente Comercial**

**BLINSECURITY COLOMBIA**

**LOS LIDERES EN BLINDAJE Y RENTING DE VEHICULOS BLINDADOS**

Telef: 250-2070

Celular: 320-899-4882

NUEVA DIRECCION: Cra. 63 No. 68 57

[Carlos.cortes@blinsecurity.com](mailto:Carlos.cortes@blinsecurity.com)





Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

Señor Juez  
CIVIL DEL CIRCUITO  
Arauca

Ref.: audiencia virtual radicado 2020-00121-00.

Señor Juez:

En mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA, y de acuerdo con la audiencia que se desarrolló en el día de ayer, por medio de la presente me permito anexar los siguientes documentos:

1: Contratos 827 828 y 829 suscritos entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP y CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 cuyo objeto es el CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. Estos contratos se suscribieron el 28 de diciembre de 2018 y el plazo inicial era hasta el 31 de diciembre de 2020. Estos contratos no se han liquidado por cuanto el consorcio demandó a la UNP por el cobro de unos instalamentos no pagados por la entidad.

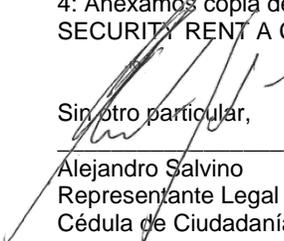
2: Anexamos el pliego definitivo del proceso de contratación PSA-UNP-90-2018 en donde en el punto 4.3.4 **DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS** se estipula que *Se aceptarán vehículos subarrendados pertenecientes a empresas rentadoras que cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre y cuando el proponente presente, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de arrendamiento con exclusividad para la ejecución del contrato; en estos términos el vehículo ofertado deberá ser el mismo vehículo que se entregue para implementación.*

Ello para demostrar que era absolutamente normal que nuestra empresa o el consorcio haya subarrendado vehículos de la empresa OCE ARRENDAMIENTOS.

3: Anexamos copia de la póliza todo riesgo del vehículo HBO 336 .

4: Anexamos copia del contrato de subarriendo suscrito por BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA GMW SECURITY RENT A CARS Y OCE ARRENDAMIENTOS.

Sin otro particular,

  
Alejandro Salvino  
Representante Legal de Blinsecurity de Colombia LTDA  
Cédula de Ciudadanía: 79.578.044

**BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.**  
**Carrera 63 # 68-57 TEL. 2502070**  
[comercial@blinsecurity.com](mailto:comercial@blinsecurity.com)  
**BOGOTÁ D.C.**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LUIS WILSON GONZALEZ** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'261.205., obrando en su condición de Representante Legal de **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, DC identificado con la cédula de ciudadanía 79.578.044 quien obra en su calidad de representante legal de **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedades que han constituido el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte, **FREDY CACERES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma obrando en su condición de Representante legal de **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCs RENTAL CAR LTDA** sociedad legalmente constituida, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que las sociedades GMW y BLINSECURITY DE COLOMBIA., mediante documento privado conformaron la *el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021* cuyo objeto es el de participar en el proceso de selección abreviada NO. 090 de 2018 de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
2. Que OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA., es una empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el arrendamiento de vehículos blindados,

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan:

**PRIMERA. OBJETO.-** Por el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** suministrará y entregará **AL ARRENDATARIO**, un total de 60 vehículos blindados que serán utilizados **EXCLUSIVAMENTE** para ejecutar el contrato que suscriba el **ARRENDATARIO** con la Unidad nacional de Protección UNP por el tiempo y bajo las condiciones que establezca dicha entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las características y especificaciones contenidas en los anexos técnicos todo vehículo blindado que entregue **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO**, en virtud del presente Contrato, deben ser modelo 2013 en adelante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El número de vehículos blindados que se compromete a proporcionar **EL ARRENDADOR**, es:

REFERENCIA	CANTIDAD
CAMIONETAS BLINDADAS	60

Las placas de los vehículos que hacen parte de este contrato, se relacionan en el anexo 1 que hace parte integral de este contrato.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.-.**

El valor mensual individual del alquiler de los vehículos blindados para los vehículos Nivel IIIA-NIJ será el que establezcan las partes en documento aparte que hará parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** En todo caso, **EL ARRENDADOR** deberá mantener a **EL ARRENDATARIO**, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra de **EL ARRENDATARIO**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL ARRENDADOR**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO.-** El presente contrato prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones de hacer o de dar que puedan derivarse del mismo. Para todos los efectos las obligaciones que presten mérito ejecutivo derivadas del presente contrato se ejecutarán por medio del procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y ante los Jueces de la República de Colombia.

**PARÁGRAFO:** En caso que alguna de las partes tenga que recurrir al cobro judicial o extrajudicial, y por consiguiente, requerir los servicios de un profesional en derecho por incumplimiento de cualquier obligación contenida en este contrato, la parte que incumpla se obliga al pago de los honorarios profesionales correspondientes, incluido los intereses que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. ANEXOS. -** Forma parte de este documento el anexo No. 1 con el listado de los vehículos entregados en subarriendo

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

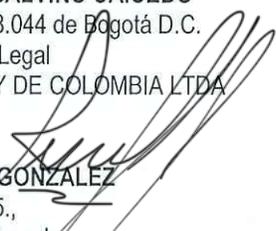
**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. y, las notificaciones, serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL ARRENDATARIO** : Calle 70 # 64- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. y, **EL ARRENDADOR** : .

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

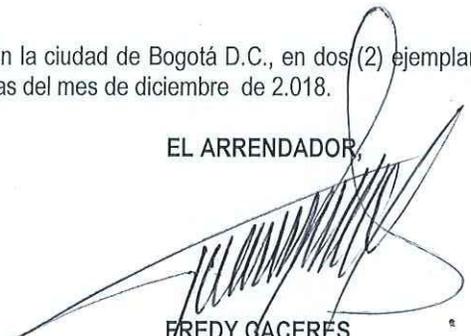
En señal de aceptación y conformidad, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, a los 10 días del mes de diciembre de 2.018.

**EL ARRENDATARIO,**

  
**ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**  
C.C. No. 79.578.044 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

  
**LUIS WILSON GONZALEZ**  
C.C. 19'261,205.,  
Representante Legal  
GMW SECURITY RENT A CAR LTDA  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019

**EL ARRENDADOR,**

  
**FREDY GACERES**  
C.C. 79.399.539  
Representante Legal  
OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA

Poliza Grupo 3422116900101 OCE ARRENDAMIENTOS DE VEHICULO

Ref. de Pago: 31218865884

**INFORMACION GENERAL**

RAMO / PRODUCTO 103/ 155	POLIZA 3422119000400	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE SAN LUIS	DIRECCION OF. MAPFRE Diagonal 61 B # 18 - 31
TOMADOR DIRECCION	OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA CL128 A 51 52			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 9001514431	TELEFONO 6298468
ASEGURADO DIRECCION	BANCO DE BOGOTA SA KR 102A 25D 60			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8600029644	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCO DE BOGOTA SA KR 102A 25D 60			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8600029644	TELEFONO 4159809
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	BANCO DE BOGOTA SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

**PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS**

NOMBRE DEL PRODUCTOR MAKROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 96807	TELEFONO 7032424	% PARTICIPACION 100
--	-----------------------------	----------------	---------------------	------------------------

**INFORMACION DE LA POLIZA**

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
02	05	2019	00	00	01	05	2019	365	00	00	01	05	2019	365
			TERMINACION	24	00	30	04	2020	TERMINACION	24	00	30	04	2020

**INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO**

CODIGO FASECOLDA : 09008153	PLACA: HBO336	ACCESORIOS	
MARCA : TOYOTA	MOTOR: 1KD2273879		REFERENCIA
LINEA : PRADO [LC 150] TX AT 3000CC 5P	CHASIS: JTEBH9FJ2DK099139	VALOR	
TIPO : CAMPEROS Y CAMIONETAS	COLOR: GRIS METALICO	BLINDAJE NIVEL 3	60.000.000
MODELO : 2013	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		
VALOR ASEGURADO : 115.900.000	CAZADOR: NO APLICA		
VALOR A NUEVO : 199.000.000	OTROS: NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION : BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA			
USO : COMERCIAL			
SERVICIO : PARTICULAR			

**COBERTURAS**

**VALOR ASEGURADO**

**AMPARO**

**DEDUCIBLE**

<b>1. COBERTURA AL ASEGURADO</b>			
<b>1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
LIMITE UNICO COMBINADO	2.000.000.000,00		NO APLICA
<b>2. COBERTURAS AL VEHICULO</b>			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	115.900.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	115.900.000,00		NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	115.900.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	115.900.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	60.000.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	115.900.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
<b>3. COBERTURAS ADICIONALES</b>			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Valor en Pesos		Total a Pagar	
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Impuesto a las Ventas	en Pesos colombianos	
5.875.059	0	5.875.059	1.116.261	6.991.320	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



Entre los suscritos, **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.570.432, quien en su calidad de Directora (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrada mediante Resolución No 2111 del 20 de diciembre de 2018 del Ministerio del Interior, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP**; y por la otra, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021** representado por el señor **LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.231205 expedida en Bogotá y conformado por las empresas **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA** con NIT. 830.129.827-0 y con porcentaje de participación del 50%, y la firma **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA** con NIT. 830.125.075-0 y con porcentaje de participación del 50%, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato 827 de 2018 el cual es tramitado a través de la plataforma Secop II y ha de regirse por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Los servicios objeto del presente contrato, están destinados para el arrendamiento de vehículos blindados correspondiente al Grupo No. 1, en la siguiente cantidad estimada:

GRUPO	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA
1	Bogotá	312

Las especificaciones técnicas de los vehículos son las referidas en el pliego de condiciones y anexo técnico que soportó el proceso de selección, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**\*Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, como quiera que la adjudicación por grupos no brinda exclusividad del servicio al proponente adjudicatario en la respectiva zona; por lo tanto, la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual. El contratista deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.

En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicione, el contratista se obliga a:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.1** Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 3.2** Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento, la UNP no efectuará reembolso alguno por tales conceptos y por ningún motivo.
- 3.3** Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente/siniestros, daño, robo o envío a mantenimiento, el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.4** Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.5** En caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.
- 3.6** Para implementaciones por trámites de emergencia, el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión del contrato – Grupo de Vehículos de Protección. Parágrafo 1: para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia: lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...)”
- 3.7** Para nuevas implementaciones el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en setenta y dos (72) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o apoyo a la supervisión del contrato -Grupo de Vehículos de Protección.
- 3.8** El contratista, previamente a la entrega, debe allegar la carta de presentación del vehículo, al grupo de vehículos de protección de la UNP, la cual debe contener lo siguiente, igualmente debe presentar un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- Placa del vehículo
- Modelo
- Tipo de blindaje
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Servicio
- Clase de vehículo
- Tipo de carrocería
- Combustible
- Capacidad
- Número de motor
- Número de serie
- Número de chasis
- Kilometraje
- Último mantenimiento

- 3.9** Para cualquiera de los dos eventos, bien sea trámite de emergencia o trámite normal, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección del contrato lo requiera, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor, una vez verificado lo anterior, este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional.
- 3.10** Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.
- 3.11** Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato (Subdirector de Protección o Coordinador de Vehículos), en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.
- 3.12** El contratista deberá atender y dar trámite a las solicitudes de cambios de vehículos que le haga la supervisión operativa de la UNP y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, en el menor tiempo posible.
- 3.13** Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
- 3.14** Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros.

Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

- 3.15** Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin).
- 3.16** El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento, lo cual debe ser autorizado y coordinado por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.
- 3.17** Al momento de la entrega, el contratista allegará una carpeta física de cada uno de los vehículos que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo, placas, color, número de serie, motor, chasis, certificación de la instalación del GPS y resolución de autorización de blindaje.
- 3.18** Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para LA UNP.
- 3.19** El contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual estará conformado así: 1. Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato. 2. Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto, todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.20** El contratista deberá disponer de talleres con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales en la zona primaria de operación, conforme se señala a continuación: Por cada 100 vehículos un (1) taller, por cada 200 vehículos dos (2) talleres, más de 201 vehículos tres (3) talleres. Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar el listado de los talleres especializados requeridos, con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato; con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado.
- 3.21** Cada vehículo deberá contar con un sistema de control de combustible compatible con el proveedor de la UNP para el suministro de este. En el evento en que el sistema de seguridad genere algún costo el contratista se obligará a asumirlo, por lo anterior, la entidad establecerá un cronograma de implementación con el contratista y se definirán las características del sistema que deberá ser instalado en cada vehículo.
- 3.22** Mantener los vehículos libres de cualquier gravamen que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.23** Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.24** El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable por ningún motivo de las multas o comparendos que sean impuestos a los vehículos por causas diferentes a las aquí anotadas.
- 3.25** El servicio inicia una vez el vehículo se encuentra implementado al beneficiario.
- 3.26** Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo.
- 3.27** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito “SOAT”, durante la prestación del servicio.
- 3.28** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
- 3.29** Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: “Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.”.

**3.30** El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.

**3.31** El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

**3.32** La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional.

**3.33** Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

**3.34** Reemplazar en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019, los vehículos modelo 2013 ofertados, reservando la UNP la facultad de solicitar los modelos de vehículos que se ajusten a sus necesidades. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.

**3.35** Contar con un plan estratégico de seguridad vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$50.025.361.195,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$207.373.241,00) M/CTE** corresponde a la vigencia 2018, la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$24.908.993.977,00) M/CTE** corresponde a la vigencia 2019 y la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$24.908.993.977,00) M/CTE** corresponde a la vigencia 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO:** La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos así: En mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los cuales serán consolidados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63418 del 14 de diciembre de 2018, RUBRO PRESUPUESTAL A-2-0-4-10-1 Arrendamiento de Bienes Muebles, y oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2018-038118 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, **LA UNP** debe exigir al contratista las garantías, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

**12.1 DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**12.2 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** con un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos establecidos, en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de éstos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- 15.1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.
- 15.2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato
- 15.3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- 15.4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP:** En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- 16.1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- 16.2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 16.3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá preferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines a la función ejercida y las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales o quien haga sus veces, para efectos de la supervisión financiera y jurídica se ejercerá por quien designe el ordenador del gasto, para lo cual contará con el soporte de las coordinaciones dependientes de la misma y las UOA regionales o quien haga sus veces. Durante la ejecución del contrato el Ordenador del Gasto por razones de conveniencia podrá modificar la supervisión aquí establecida, para tal efecto notificará al contratista. La supervisión ejercerá entre otras las siguientes funciones, en relación con el presente contrato:

- 21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- 21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
- 21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- 21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- 21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- 21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- 21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- 21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
- 21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- 21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- 21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de manera general en la parte técnica y operativa por la Subdirección de Protección y en la parte jurídica y financiera por la Secretaría General; no obstante lo anterior y de acuerdo a la distribución geográfica las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales del área de influencia del contrato, realizarán la supervisión en zona, y los informes que estas presenten servirán de insumo técnico a la subdirección de protección, por lo anterior EL CONTRATISTA, se obliga a permitirles el acceso y proveerles la información que aquellos soliciten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 827 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

**LA UNP**, en la Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.

**EL CONTRATISTA:** Calle 71ª No. 29-44 de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, adendas, Oferta Presentada y todos los demás documentos que hacen parte del proceso de Selección PSA-UNP-70-2018. **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula novena del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:** **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

***NOTA:*** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

***Fuente:***[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170803\\_quia\\_gestion\\_contractual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contractual.pdf)



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



Entre los suscritos, **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.570.432, quien en su calidad de Directora (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrada mediante Resolución No 2111 del 20 de diciembre de 2018 del Ministerio del Interior, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP**; y por la otra, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021** representado por el señor **LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.231205 expedida en Bogotá y conformado por las empresas **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA** con NIT. 830.129.827-0 y con porcentaje de participación del 50%, y la firma **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA** con NIT. 830.125.075-0 y con porcentaje de participación del 50%, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato 828 de 2018 el cual es tramitado a través de la plataforma Secop II y ha de regirse por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Los servicios objeto del presente contrato, están destinados para el arrendamiento de vehículos blindados correspondiente al Grupo No. 6, en la siguiente cantidad estimada:

GRUPO	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA
6	Ciudad principal Bogotá. Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés y Meta	310

Las especificaciones técnicas de los vehículos son las referidas en el pliego de condiciones y anexo técnico que soportó el proceso de selección, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**\*Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, como quiera que la adjudicación por grupos no brinda exclusividad del servicio al proponente adjudicatario en la respectiva zona; por lo tanto, la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual. El contratista deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.

En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

Unidad Nacional de Protección  
Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.1** Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 3.2** Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento, la UNP no efectuará reembolso alguno por tales conceptos y por ningún motivo.
- 3.3** Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente/siniestros, daño, robo o envío a mantenimiento, el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.4** Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.5** En caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.
- 3.6** Para implementaciones por trámites de emergencia, el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión del contrato – Grupo de Vehículos de Protección. Parágrafo 1: para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia: lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...).”
- 3.7** Para nuevas implementaciones el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en setenta y dos (72) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o apoyo a la supervisión del contrato -Grupo de Vehículos de Protección.
- 3.8** El contratista, previamente a la entrega, debe allegar la carta de presentación del vehículo, al grupo de vehículos de protección de la UNP, la cual debe contener lo siguiente, igualmente debe presentar un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- Placa del vehículo
- Modelo
- Tipo de blindaje
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Servicio
- Clase de vehículo
- Tipo de carrocería
- Combustible
- Capacidad
- Número de motor
- Número de serie
- Número de chasis
- Kilometraje
- Último mantenimiento

**3.9** Para cualquiera de los dos eventos, bien sea trámite de emergencia o trámite normal, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección del contrato lo requiera, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor, una vez verificado lo anterior, este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional.

**3.10** Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.

**3.11** Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato (Subdirector de Protección o Coordinador de Vehículos), en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.

**3.12** El contratista deberá atender y dar trámite a las solicitudes de cambios de vehículos que le haga la supervisión operativa de la UNP y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, en el menor tiempo posible.

**3.13** Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.

**3.14** Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros.

Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

- 3.15** Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin).
- 3.16** El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento, lo cual debe ser autorizado y coordinado por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.
- 3.17** Al momento de la entrega, el contratista allegará una carpeta física de cada uno de los vehículos que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo, placas, color, número de serie, motor, chasis, certificación de la instalación del GPS y resolución de autorización de blindaje.
- 3.18** Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para LA UNP.
- 3.19** El contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual estará conformado así: 1. Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato. 2. Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



los datos de contacto, todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.

- 3.20** El contratista deberá disponer de talleres con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales en la zona primaria de operación, conforme se señala a continuación: Por cada 100 vehículos un (1) taller, por cada 200 vehículos dos (2) talleres, más de 201 vehículos tres (3) talleres. Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar el listado de los talleres especializados requeridos, con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato; con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado.
- 3.21** Cada vehículo deberá contar con un sistema de control de combustible compatible con el proveedor de la UNP para el suministro de este. En el evento en que el sistema de seguridad genere algún costo el contratista se obligará a asumirlo, por lo anterior, la entidad establecerá un cronograma de implementación con el contratista y se definirán las características del sistema que deberá ser instalado en cada vehículo.
- 3.22** Mantener los vehículos libres de cualquier gravamen que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.23** Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.24** El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable por ningún motivo de las multas o comparendos que sean impuestos a los vehículos por causas diferentes a las aquí anotadas.
- 3.25** El servicio inicia una vez el vehículo se encuentra implementado al beneficiario.
- 3.26** Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo.
- 3.27** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
- 3.28** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.29** Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: “Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.”.
- 3.30** El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.
- 3.31** El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.
- 3.32** La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional.
- 3.33** Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.
- 3.34** Reemplazar en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019, los vehículos modelo 2013 ofertados, reservando la UNP la facultad de solicitar los modelos de vehículos que se ajusten a sus necesidades. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.
- 3.35** Contar con un plan estratégico de seguridad vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$50.652.463.658,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$210.184.106,00) M/CTE** corresponde a la vigencia 2018, la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.221.139.776) M/CTE** corresponde a la vigencia 2019 y la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.221.139.776) M/CTE** corresponde a la vigencia 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO:** La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos así: En mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los cuales serán consolidados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63418 del 14 de diciembre de 2018, RUBRO PRESUPUESTAL A-2-0-4-10-1 Arrendamiento de Bienes Muebles, y oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2018-038118 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, **LA UNP** debe exigir al contratista las garantías, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

**12.1 DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL,** con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**12.2 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** con un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos establecidos, en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de éstos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA,** de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

**15.1.** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 15.2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato
- 15.3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- 15.4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP:** En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- 16.1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- 16.2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 16.3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines a la función ejercida y las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales o quien haga sus veces, para efectos de la supervisión financiera y jurídica se ejercerá por quien designe el ordenador del gasto, para lo cual contará con el soporte de las coordinaciones dependientes de la misma y las UOA regionales o quien haga sus veces. Durante la ejecución del contrato el Ordenador del Gasto por razones de conveniencia podrá modificar la supervisión aquí establecida, para tal efecto notificará al contratista. La supervisión ejercerá entre otras las siguientes funciones, en relación con el presente contrato:

- 21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- 21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
- 21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- 21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- 21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- 21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- 21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- 21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
- 21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- 21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- 21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de manera general en la parte técnica y operativa por la Subdirección de Protección y en la parte jurídica y financiera por la Secretaría General; no obstante lo anterior y de acuerdo a la distribución geográfica las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales del área de influencia del contrato, realizarán la supervisión en zona, y los informes que estas presenten servirán de insumo técnico a la subdirección de protección, por lo anterior EL CONTRATISTA, se obliga a permitirles el acceso y proveerles la información que aquellos soliciten.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

**LA UNP**, en la Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.

**EL CONTRATISTA:** Calle 71ª No. 29-44 de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, adendas, Oferta Presentada y todos los demás documentos que hacen parte del proceso de Selección PSA-UNP-70-2018. **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula novena del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:** **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS No. 828 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021</b>	
---	--	---

**NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170803\\_quia\\_gestion\\_contractual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contractual.pdf)



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



Entre los suscritos, **DIANA PATRICIA RIOS GARCÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.570.432, quien en su calidad de Directora (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrada mediante Resolución No 2111 del 20 de diciembre de 2018 del Ministerio del Interior, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP**; y por la otra, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021** representado por el señor **LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.231205 expedida en Bogotá y conformado por las empresas **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA** con NIT. 830.129.827-0 y con porcentaje de participación del 50%, y la firma **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA** con NIT. 830.125.075-0 y con porcentaje de participación del 50%, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato 829 de 2018 el cual es tramitado a través de la plataforma Secop II y ha de regirse por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Los servicios objeto del presente contrato, están destinados para el arrendamiento de vehículos blindados correspondiente al Grupo No. 7, en la siguiente cantidad estimada:

GRUPO	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA
7	Todo el país	310

Las especificaciones técnicas de los vehículos son las referidas en el pliego de condiciones y anexo técnico que soportó el proceso de selección, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**\*Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, como quiera que la adjudicación por grupos no brinda exclusividad del servicio al proponente adjudicatario en la respectiva zona; por lo tanto, la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual. El contratista deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.

En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicione, el contratista se obliga a:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.1** Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 3.2** Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento, la UNP no efectuará reembolso alguno por tales conceptos y por ningún motivo.
- 3.3** Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente/siniestros, daño, robo o envío a mantenimiento, el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.4** Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.5** En caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.
- 3.6** Para implementaciones por trámites de emergencia, el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión del contrato – Grupo de Vehículos de Protección. Parágrafo 1: para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia: lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...)”
- 3.7** Para nuevas implementaciones el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en setenta y dos (72) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o apoyo a la supervisión del contrato -Grupo de Vehículos de Protección.
- 3.8** El contratista, previamente a la entrega, debe allegar la carta de presentación del vehículo, al grupo de vehículos de protección de la UNP, la cual debe contener lo siguiente, igualmente debe presentar un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- Placa del vehículo
- Modelo
- Tipo de blindaje
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Servicio
- Clase de vehículo
- Tipo de carrocería
- Combustible
- Capacidad
- Número de motor
- Número de serie
- Número de chasis
- Kilometraje
- Último mantenimiento

- 3.9** Para cualquiera de los dos eventos, bien sea trámite de emergencia o trámite normal, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección del contrato lo requiera, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor, una vez verificado lo anterior, este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional.
- 3.10** Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.
- 3.11** Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato (Subdirector de Protección o Coordinador de Vehículos), en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.
- 3.12** El contratista deberá atender y dar trámite a las solicitudes de cambios de vehículos que le haga la supervisión operativa de la UNP y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, en el menor tiempo posible.
- 3.13** Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
- 3.14** Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros.

Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

- 3.15** Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin).
- 3.16** El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento, lo cual debe ser autorizado y coordinado por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.
- 3.17** Al momento de la entrega, el contratista allegará una carpeta física de cada uno de los vehículos que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo, placas, color, número de serie, motor, chasis, certificación de la instalación del GPS y resolución de autorización de blindaje.
- 3.18** Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para LA UNP.
- 3.19** El contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual estará conformado así: 1. Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato. 2. Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto, todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 3.20** El contratista deberá disponer de talleres con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales en la zona primaria de operación, conforme se señala a continuación: Por cada 100 vehículos un (1) taller, por cada 200 vehículos dos (2) talleres, más de 201 vehículos tres (3) talleres. Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar el listado de los talleres especializados requeridos, con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato; con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado.
- 3.21** Cada vehículo deberá contar con un sistema de control de combustible compatible con el proveedor de la UNP para el suministro de este. En el evento en que el sistema de seguridad genere algún costo el contratista se obligará a asumirlo, por lo anterior, la entidad establecerá un cronograma de implementación con el contratista y se definirán las características del sistema que deberá ser instalado en cada vehículo.
- 3.22** Mantener los vehículos libres de cualquier gravamen que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.23** Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.24** El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable por ningún motivo de las multas o comparendos que sean impuestos a los vehículos por causas diferentes a las aquí anotadas.
- 3.25** El servicio inicia una vez el vehículo se encuentra implementado al beneficiario.
- 3.26** Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo.
- 3.27** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito “SOAT”, durante la prestación del servicio.
- 3.28** Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
- 3.29** Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: “Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.”.

**3.30** El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.

**3.31** El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

**3.32** La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional.

**3.33** Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

**3.34** Reemplazar en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019, los vehículos modelo 2013 ofertados, reservando la UNP la facultad de solicitar los modelos de vehículos que se ajusten a sus necesidades. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.

**3.35** Contar con un plan estratégico de seguridad vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$50.652.455.730,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$210.176.178,00) M/CTE** corresponde a la vigencia 2018, la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.221.139.776) M/CTE** corresponde a la vigencia 2019 y la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.221.139.776) M/CTE** corresponde a la vigencia 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO:** La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos así: En mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los cuales serán consolidados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63418 del 14 de diciembre de 2018, RUBRO PRESUPUESTAL A-2-0-4-10-1 Arrendamiento de Bienes Muebles, y oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2018-038118 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, **LA UNP** debe exigir al contratista las garantías, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

**12.1 DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**12.2 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos establecidos, en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de éstos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y **LA UNP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume la especial obligación de defender y mantener indemne a **LA UNP** en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- 15.1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.
- 15.2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato
- 15.3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- 15.4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP:** En virtud del presente contrato **LA UNP** se obliga a:

- 16.1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- 16.2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 16.3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá preferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines a la función ejercida y las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales o quien haga sus veces, para efectos de la supervisión financiera y jurídica se ejercerá por quien designe el ordenador del gasto, para lo cual contará con el soporte de las coordinaciones dependientes de la misma y las UOA regionales o quien haga sus veces. Durante la ejecución del contrato el Ordenador del Gasto por razones de conveniencia podrá modificar la supervisión aquí establecida, para tal efecto notificará al contratista. La supervisión ejercerá entre otras las siguientes funciones, en relación con el presente contrato:

- 21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- 21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
- 21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- 21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- 21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- 21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- 21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- 21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
- 21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- 21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- 21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de manera general en la parte técnica y operativa por la Subdirección de Protección y en la parte jurídica y financiera por la Secretaría General; no obstante lo anterior y de acuerdo a la distribución geográfica las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales del área de influencia del contrato, realizarán la supervisión en zona, y los informes que estas presenten servirán de insumo técnico a la subdirección de protección, por lo anterior EL CONTRATISTA, se obliga a permitirles el acceso y proveerles la información que aquellos soliciten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS BLINDADOS No. 829 DE 2018, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y EL  
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**



Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

**LA UNP**, en la Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda Bogotá D.C.

**EL CONTRATISTA:** Calle 71ª No. 29-44 de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, adendas, Oferta Presentada y todos los demás documentos que hacen parte del proceso de Selección PSA-UNP-70-2018. **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula novena del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:** **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

**NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

**Fuente:** [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170803\\_quia\\_gestion\\_contractual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contractual.pdf)



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-90-2018**

**OBJETO:**

**“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”.**

**Bogotá, D.C., diciembre de 2018**



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección de los contratistas que se encargarán de arrendar de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al proyecto y al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del anexo al proyecto de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número PSA-UNP-90-2018. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

### 2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página de la UNP [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)

### 3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co), y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas si a ello hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibidem, siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

### 6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. En ese sentido, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

✓ La manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

### 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

	<b>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, de conformidad con las necesidades establecidas por la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente podrá presentar oferta a todos los grupos. La entidad le podrá adjudicar el contrato por grupos, siempre y cuando, la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad en estos.

## 9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es [contratos@unp.gov.co](mailto:contratos@unp.gov.co). En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

## 10. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se llevará a cabo exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

## 11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

**Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.**



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 12. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

### 13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

### 14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- 14.1 Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley para presentar la propuesta.
- 14.2 Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del pliego de condiciones.
- 14.3 Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
- 14.4 Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- 14.5 Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en este pliego, en el estudio previo, en el anexo técnico o en el anexo económico del proceso.
- 14.6 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
- 14.7 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 14.8 Cuando la propuesta económica presentada por el proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado por grupo.
- 14.10 Cuando la propuesta se presente en lugar distinto.
- 14.11 Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
- 14.12 Cuando se presenten propuestas alternativas.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



La falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° de Ley 1150 de 2007).

### 15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

15.1 No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones

15.2 Cuando no se presente oferta alguna.

15.3 Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

15.4 Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

### 16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

El presente proceso se adjudicará por grupos, a las propuestas que cuenten con el mayor puntaje y se encuentren en el primer orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

### 17. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

### 18. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

### 19. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 20. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

### 21. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

### 22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, para efectos de verificar este requisito la UNP tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se define a continuación:

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El director General, la secretaria General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

**23. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

### 2.2 ALCANCE AL OBJETO:

Con el fin de atender los esquemas de protección a cargo de la UNP para las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, servidores públicos y personas en virtud del cargo, la Entidad estima que, para efectos de esta contratación, se requieren de hasta 1242 vehículos distribuidos de conformidad con lo indicado en el cuadro presentado más adelante.

Esta cantidad podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos vehículos blindados por parte de las personas protegidas por el referido programa, o en atención a los convenios que suscriba la entidad, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Los vehículos pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida del esquema por decisión del CERREM, igualmente, en razón a la dinámica del programa de protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan, así como los convenios suscritos, circunstancias que pueden dar lugar a que las medidas puedan decrecer.

Así mismo es de anotar que esta cifra podría variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM o el Comité Especial, o debido a trámites de emergencia, así como a órdenes judiciales.

Ahora bien, las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el programa de protección, la necesidad de incrementar los vehículos blindados en un número no determinado, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual. En caso que la entidad requiera un mayor número de vehículos o que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, el contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar los vehículos requeridos en las mismas condiciones de la oferta inicial y bajo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrará por el valor del presupuesto oficial del grupo, pagándose al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados. La UNP de acuerdo con los esquemas a su cargo, determinará durante la ejecución del contrato, las características y modelos del vehículo requerido, en todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta presentada por el contratista.

Acorde con el programa de protección, se ha establecido un margen de modelo de vehículos no inferior a 2013, teniendo en cuenta el término de la garantía del blindaje, los cuales están asociados a las exigencias del grupo; así mismo en aras de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección. No obstante lo anterior, los vehículos modelo 2013 deberán ser reemplazados en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.

La distribución de vehículos a acreditar se establece de conformidad con el siguiente cuadro:



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	312	IIIA	292
					III	9
					IV	7
					ESPECIALES IIIA PREMIUM	4
6	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal Bogotá. Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés y Meta	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
7	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
8	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	299
					III	7
					IV	4

Es preciso señalar que para la división de los cuatro (04) grupos mencionados en precedencia, la UNP consideró inconveniente continuar con la misma distribución de los Grupos 1 y 6 del Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018, toda vez que ello podría generar nuevamente la declaratoria de desierto de los mismos por no encontrar proveedores en el mercado con dicha disponibilidad. Así, con el fin de mitigar estos riesgos, la UNP determinó distribuir la cantidad total de vehículos en los Grupos No. 1, No. 6, No. 7 y No. 8

**\*Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, como quiera que la adjudicación por grupos no brinda exclusividad del servicio al proponente adjudicatario en la respectiva zona; por lo tanto, la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual. El contratista deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.

En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio.

**Garantía blindaje:** Se debe tener en cuenta para el año 2018 hacia atrás, la garantía del blindaje balístico, tomando como referencia lo señalado en el proceso LP-AMP-137-2017 de Colombia Compra Eficiente tanto para el material opaco como para el transparente es de "cinco (05) años". De acuerdo con lo anterior, cada vehículo deberá presentar el certificado de garantía del material transparente, la cual debe corresponder a un tiempo no mayor a cinco (05) años, de la misma manera el contratista debe garantizar contra ruidos y desajustes, así como el blindaje balístico, que ésta debe permanecer actualizada durante la vigencia del contrato.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar la correspondiente garantía de blindaje para los vehículos ofertados y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato.

Una vez en ejecución el contrato y para nuevas entregas de vehículos, el contratista debe allegar la correspondiente garantía de blindaje.

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un contrato de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

### 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

### 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será a nivel nacional teniendo en cuenta que, si bien la operación en principio estará asociada a la ubicación geográfica del grupo que se pretende contratar denominado éste como zona primaria, la implementación de vehículos blindados obedecerá a la necesidad de la UNP de garantizar la protección de la población que objeto en todo el territorio nacional.

### 2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicione, el contratista se obliga a:

1. Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
2. **Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento, la UNP no efectuará reembolso alguno por tales conceptos y por ningún motivo.**
3. Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente/siniestros, daño, robo o envío a mantenimiento, el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
4. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



5. En caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.
6. Para implementaciones por trámites de emergencia, el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión del contrato – Grupo de Vehículos de Protección. Parágrafo 1: para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia: lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...)”
7. Para nuevas implementaciones el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en setenta y dos (72) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o apoyo a la supervisión del contrato -Grupo de Vehículos de Protección.
8. El contratista, previamente a la entrega, debe allegar la carta de presentación del vehículo, al grupo de vehículos de protección de la UNP, la cual debe contener lo siguiente, igualmente debe presentar un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo:
  - Placa del vehículo
  - Modelo
  - Tipo de blindaje
  - Marca
  - Línea
  - Cilindraje
  - Color
  - Servicio
  - Clase de vehículo
  - Tipo de carrocería
  - Combustible
  - Capacidad
  - Número de motor
  - Número de serie
  - Número de chasis
  - Kilometraje
  - Último mantenimiento
9. Para cualquiera de los dos eventos, bien sea trámite de emergencia o trámite normal, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección del contrato lo requiera, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor, una vez verificado lo anterior,



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional.

10. Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.
11. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato (Subdirector de Protección o Coordinador de Vehículos), en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.
12. El contratista deberá atender y dar trámite a las solicitudes de cambios de vehículos que le haga la supervisión operativa de la UNP y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, en el menor tiempo posible.
13. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
14. Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros.

Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

15. Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin).
16. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento, lo cual debe ser autorizado y coordinado por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.
17. Al momento de la entrega, el contratista allegará una carpeta física de cada uno de los vehículos que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo,



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



placas, color, número de serie, motor, chasis, certificación de la instalación del GPS y resolución de autorización de blindaje.

18. Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para LA UNP.
19. El contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual estará conformado así: 1. Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato. 2. Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto, todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.
20. El contratista deberá disponer de talleres con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales en la zona primaria de operación, conforme se señala a continuación: Por cada 100 vehículos un (1) taller, por cada 200 vehículos dos (2) talleres, más de 201 vehículos tres (3) talleres. Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar el listado de los talleres especializados requeridos, con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato; con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado.
21. Cada vehículo deberá contar con un sistema de control de combustible compatible con el proveedor de la UNP para el suministro de este. En el evento en que el sistema de seguridad genere algún costo el contratista se obligará a asumirlo, por lo anterior, la entidad establecerá un cronograma de implementación con el contratista y se definirán las características del sistema que deberá ser instalado en cada vehículo.
22. Mantener los vehículos libres de cualquier gravamen que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
23. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
24. El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable por ningún motivo de las multas o comparendos que sean impuestos a los vehículos por causas diferentes a las aquí anotadas.
25. El servicio inicia una vez el vehículo se encuentra implementado al beneficiario.
26. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



27. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
28. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
29. Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: "*Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.*".
30. El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.
31. El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.
32. La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional.
33. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.
34. Reemplazar en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019, los vehículos modelo 2013 ofertados, reservando la UNP la facultad de solicitar los modelos de vehículos que se ajusten a sus necesidades. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.
35. Contar con un plan estratégico de seguridad vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES:**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$201.959.050.833) M/CTE**; de los cuales la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$837.811.423) M/CTE**, corresponden a la vigencia 2018; la suma de **CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$100.560.619.705) M/CTE**, corresponden a la vigencia 2019 y la suma de **CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES**

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

**SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$100.560.619.705) M/CTE**, corresponden a la vigencia 2020.

Las anteriores cifras se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63418 del 14 de diciembre de 2018, RUBRO PRESUPUESTAL A-2-0-4-10-1 Arrendamiento de Bienes Muebles, y oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2018-038118 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	Vigencia 2018 (3 Días)	Vigencia 2019	Vigencia 2020	TOTAL
1	\$ 207.373.241,00	\$ 24.908.993.977	\$ 24.908.993.977	\$ 50.025.361.195,00
6	\$ 210.184.106,00	\$ 25.221.139.776	\$ 25.221.139.776	\$ 50.652.463.658,00
7	\$ 210.176.178,00	\$ 25.221.139.776	\$ 25.221.139.776	\$ 50.652.455.730,00
8	\$ 210.077.898,00	\$ 25.209.346.176	\$ 25.209.346.176	\$ 50.628.770.250,00
	\$ 837.811.423,00	\$ 100.560.619.705,00	\$ 100.560.619.705,00	\$ 201.959.050.833,00

Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrará por el valor del presupuesto oficial establecido para cada grupo, pagando al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

La UNP pagará el valor del contrato así:

En mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los cuales serán consolidados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial definido por grupos a los adjudicatarios, quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la entidad

El presupuesto oficial estimado por grupo incluye el valor del IVA.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por grupo será RECHAZADA.



#### **4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- REQUISITOS HABILITANTES**

##### **4.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:**

##### **4.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

##### **4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, los siguientes aspectos:

- a) Que la actividad principal o el objeto social del proponente persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, corresponda al objeto de la presente contratación y la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 4.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 4.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### 4.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

#### 4.1.5.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial determinado para cada grupo.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá adjuntar previamente a la suscripción del contrato, la autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

#### 4.1.5.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal, el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la **oferta no se considerará hábil**.

### 4.1.5.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*, las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 4.1.5.2; en caso contrario, es decir, aquellas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar lo referido en el numeral 4.1.5.3.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

### 4.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

Así mismo se sumará los factores evaluados en proporción a la participación porcentual de cada uno de los integrantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

### 4.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto

### 4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

#### 4.1.8.1 Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

#### 4.1.8.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1**.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del grupo al cual se presenta la oferta.**



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

### 4.1.8.3 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento no puede estar condicionada **INCLUIRÁ EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 4.1.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### 4.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

### 4.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 4.1.12 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

### 4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

## 4.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio objeto del proceso de selección, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



### 4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La Unidad Nacional de Protección-UNP efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2017 así:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 88%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad dividida en cobertura de intereses.	Igual o superior a 3,5

### 4.2.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad de Patrimonio RP

$$RP = UO / PT \geq 6\%$$

UO = Utilidad Operacional  
PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o Igual a 6%

Rentabilidad del Activo RA

$$RA = UO / AT \geq 3\%$$



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a 3%

**Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

**Nota 2:** El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{\left( (1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%) \right)}{\left( (98 \times 60\%) + (706 \times 40\%) \right)} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{\left( (855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%) \right)}{\left( (1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%) \right)} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{\left( (178 \times 60\%) + (33 \times 40\%) \right)}{\left( (59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%) \right)} = 3,23 \end{aligned}$$

**NOTA 3:** En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

**NOTA 4:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

#### 4.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

Para efectos de la evaluación y puntaje total se tendrán en cuenta hasta dos cifras decimales.

**4.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

Los proponentes que presenten oferta al presente proceso de selección, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos técnicos:

**4.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**4.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.**

El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto del grupo o grupos a participar en el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Denominación
92000000	92120000	92121800	Servicio de carros blindados y transporte de valores

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la

	<b>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

La entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 que a su tenor literal expone:

*ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*

*Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.*

Así mismo en consonancia con lo expresado en la circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en donde se señala que "Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder"

**Nota 2:** En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

#### **4.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:**

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto- Ley 019 de 2012.

	<b>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **4.3.4 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:**

Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido para el grupo o grupos al cual (es) se presenta; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos para el grupo o grupos al cual (es) se presenta, los cuales deben cumplir con las características señaladas en el anexo técnico; para tal efecto deberá adjuntar copia legible de las tarjetas de propiedad de los vehículos disponibles para la ejecución del contrato, o que los ha adquirido a través de instrumentos financieros tales como leasing; en este último caso deberá anexar con su propuesta copia del contrato que lo acredite.

Se aceptarán vehículos subarrendados pertenecientes a empresas rentadoras que cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, siempre y cuando el proponente presente, autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de arrendamiento con exclusividad para la ejecución del contrato; en estos términos el vehículo ofertado deberá ser el mismo vehículo que se entregue para implementación.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, el contexto geográfico y topográfico en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la unidad; razones por las cuales el proponente deberá acreditar con su oferta como requisito habilitante y allegando copia legible de las tarjetas de propiedad, que cuenta con disponibilidad inmediata de los siguientes vehículos, los cuales se encuentran incluidos dentro del número total de solicitados:

Grupo No. 1: Nivel IIIA Premium, cantidad 3.

Las especificaciones técnicas de estos vehículos se encuentran descritas en el anexo técnico, que hace parte integral del presente documento.

#### **4.3.5 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el presente documento como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto si el ANEXO TÉCNICO-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**5 FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Propuesta Económica Total.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento a nivel nacional	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**5.1 PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL – Máximo 80 puntos (Grupo 1)**

**5.1.1. Propuesta vehículos generales y especiales, máximo 80 puntos.**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Conforme a este sistema de precios se verificará la oferta económica. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente y se adjudicará el contrato por el presupuesto definido para este grupo.

Para efectos de la calificación económica se asignará un puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

A las demás propuestas habilitadas se les asignará el respectivo puntaje, mediante una regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} * 80 / \text{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor presentado

VPE = Valor de la propuesta evaluada

Para efectos de presentar propuesta el proponente deberá diligenciar el **FORMATO-OFFERTA ECONÓMICA GRUPO No. 1**.

El proponente debe tener en cuenta que los precios ofertados para los vehículos 2018, no podrán superar el valor fijado por la Unidad en el formato- oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

**5.1 PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL – Máximo 80 puntos (Grupos 6, 7 y 8)**

**5.1.1 Propuesta vehículos generales, Máximo 80 Puntos.**



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Los proponentes deberán presentar su oferta económica, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios IVA incluido. En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Conforme a este sistema de precios se verificará la oferta económica. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente y se adjudicará el contrato por el presupuesto definido en cada grupo.

Para efectos de la calificación económica se asignará un puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

A las demás propuestas habilitadas se les asignará el respectivo puntaje, mediante una regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} * 80 / \text{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor presentado

VPE = Valor de la propuesta evaluada

Para efectos de presentar propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMATO-OFFERTA ECONÓMICA.

El proponente debe tener en cuenta que los precios ofertados para los vehículos 2018, no podrán superar el valor fijado por la Unidad en el formato- oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

### 5.2 MAYORES CENTROS DE MANTENIMIENTO A NIVEL NACIONAL – Máximo 10 puntos

El proponente que manifieste contar con mayor número de centros de mantenimiento en las distintas regiones, adicionales a los requeridos por la entidad en las obligaciones, obtendrá máximo **10 puntos** de conformidad con la siguiente tabla:

MAYOR NUMERO DE CENTROS DE MANTENIMIENTO	PUNTAJE
Más de cuatro (4) centros de mantenimiento adicionales	10 puntos
Hasta tres (3) centros de mantenimiento adicionales	5 puntos
Hasta dos (2) centro de mantenimiento adicionales	2 puntos

Para el anterior efecto el proponente deberá anexar documento expedido por el representante legal del proponente en el que se indique los centros adicionales ofertados, su ubicación y dirección, certificado así mismo la clase de convenio, contrato o alianza que posee con el propietario de este.

### 5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la UNP asignar el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional. Es procedente señalar que la cancillería deberá certificar el trato nacional por reciprocidad.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



Es procedente señalar que se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y que el puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, si la industria de los servicios que ofrece son ciento por ciento (100%) nacionales, éste proponente obtendrá el mayor puntaje (10 puntos).
- Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un País con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se dé tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.
- Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso, se le asignarán 5 puntos
- En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
- Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

No obstante, lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.12., y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 5% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos:

**DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**8. ACUERDOS COMERCIALES:**

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
EEUU	SI	SI	SI	NO
SALVADOR	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	SI	SI	NO
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI	SI	SI	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO

Lo anterior, toda vez que al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación<sup>1</sup>:

*“15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.*

*18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.*

*20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.”*

<sup>1</sup> [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Contratos que se deriven del proceso de selección, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección, para efectos de la supervisión financiera y jurídica se ejercerá en cabeza de la Secretaría General, quienes tendrán las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



**MINUTA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien en su calidad de Director, nombrado mediante XXX del XX de febrero de XXX y posesionado mediante Acta del XX de febrero de XX, actúa en nombre de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución 0002 del 09 de noviembre de 2011 y modificado mediante la Resolución 0068 de 29 de febrero de 2012 y Resolución 0206 de 2013, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y por la otra \_\_\_\_\_, representado legalmente por la señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar el Arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Con el fin de atender los esquemas de protección a cargo de la UNP para las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, servidores públicos y personas en virtud del cargo, la Entidad estima que, para efectos de esta contratación, se requieren de hasta 1242 vehículos distribuidos de conformidad con lo indicado en el cuadro presentado más adelante.

Esta cantidad podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos vehículos blindados por parte de las personas protegidas por el referido programa, o en atención a los convenios que suscriba la entidad, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Los vehículos pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida del esquema por decisión del CERREM, igualmente, en razón a la dinámica del programa de protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan, así como los convenios suscritos, circunstancias que pueden dar lugar a que las medidas puedan decrecer.

Así mismo es de anotar que esta cifra podría variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM o el Comité Especial, o debido a trámites de emergencia, así como a órdenes judiciales.

Ahora bien, las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el programa de protección, la necesidad de incrementar los vehículos blindados en un número no determinado, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual. En caso que la entidad requiera un mayor número de vehículos o que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, el contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar los vehículos requeridos en las mismas condiciones de la oferta inicial y bajo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrará por el valor del presupuesto oficial del grupo, pagándose al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados. La UNP de acuerdo con los esquemas a su cargo, determinará durante la ejecución del contrato, las características y modelos del vehículo requerido, en todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta presentada por el contratista.

Acorde con el programa de protección, se ha establecido un margen de modelo de vehículos no inferior a 2013, teniendo en cuenta el término de la garantía del blindaje, los cuales están asociados a las exigencias del grupo; así mismo en aras de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección. No obstante lo anterior, los vehículos modelo 2013 deberán ser reemplazados en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019. Los demás modelos de vehículos que no garanticen los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.

La distribución de vehículos a acreditar se establece de conformidad con el siguiente cuadro:

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	312	IIIA	292
					III	9
					IV	7
					ESPECIALES IIIA PREMIUM	4
6	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal Bogotá. Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés y Meta	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
7	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
8	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	299
					III	7
					IV	4

Es preciso señalar que para la división de los cuatro (04) grupos mencionados en precedencia, la UNP consideró inconveniente continuar con la misma distribución de los Grupos 1 y 6 del Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018, toda vez que ello podría generar nuevamente la declaratoria de desierto de los mismos por no encontrar proveedores en el mercado con dicha disponibilidad. Así, con el fin de mitigar estos riesgos, la UNP determinó distribuir la cantidad total de vehículos en los Grupos No. 1, No. 6, No. 7 y No. 8

**\*Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, como quiera que la adjudicación por grupos no brinda exclusividad del servicio al proponente adjudicatario en la respectiva zona; por lo tanto, la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual. El contratista deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio.

**Garantía blindaje:** Se debe tener en cuenta para el año 2018 hacia atrás, la garantía del blindaje balístico, tomando como referencia lo señalado en el proceso LP-AMP-137-2017 de Colombia Compra Eficiente tanto para el material opaco como para el transparente es de “cinco (05) años”. De acuerdo con lo anterior, cada vehículo deberá presentar el certificado de garantía del material transparente, la cual debe corresponder a un tiempo no mayor a cinco (05) años, de la misma manera el contratista debe garantizar contra ruidos y desajustes, así como el blindaje balístico, que ésta debe permanecer actualizada durante la vigencia del contrato.

Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar la correspondiente garantía de blindaje para los vehículos ofertados y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato.

Una vez en ejecución el contrato y para nuevas entregas de vehículos, el contratista debe allegar la correspondiente garantía de blindaje.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
2. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra, así como el valor del traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento, la UNP no efectuará reembolso alguno por tales conceptos y por ningún motivo.
3. Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente/siniestros, daño, robo o envío a mantenimiento, el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
4. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el respectivo mantenimiento y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
5. En caso de que el mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



6. Para implementaciones por trámites de emergencia, el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión del contrato – Grupo de Vehículos de Protección. Parágrafo 1: para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia: lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...)”
  
7. Para nuevas implementaciones el contratista deberá poner a disposición de la UNP o a quien este designe, el vehículo solicitado a más tardar en setenta y dos (72) horas a partir de recibir el requerimiento por parte del supervisor operativo y/o apoyo a la supervisión del contrato -Grupo de Vehículos de Protección.
  
8. El contratista, previamente a la entrega, debe allegar la carta de presentación del vehículo, al grupo de vehículos de protección de la UNP, la cual debe contener lo siguiente, igualmente debe presentar un certificado de perfecto estado de funcionamiento del vehículo:
  - Placa del vehículo
  - Modelo
  - Tipo de blindaje
  - Marca
  - Línea
  - Cilindraje
  - Color
  - Servicio
  - Clase de vehículo
  - Tipo de carrocería
  - Combustible
  - Capacidad
  - Número de motor
  - Número de serie
  - Número de chasis
  - Kilometraje
  - Último mantenimiento
  
9. Para cualquiera de los dos eventos, bien sea trámite de emergencia o trámite normal, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección del contrato lo requiera, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor, una vez verificado lo anterior, este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional.
  
10. Mantener actualizada y suministrar a la supervisión, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio, como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



11. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato (Subdirector de Protección o Coordinador de Vehículos), en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.
12. El contratista deberá atender y dar trámite a las solicitudes de cambios de vehículos que le haga la supervisión operativa de la UNP y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, en el menor tiempo posible.
13. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
14. Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros.

Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

15. Presentar a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos utilizados para prestar el servicio y en caso de cambio, notificar con anterioridad a la supervisión. Mensualmente se deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin).
16. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento, lo cual debe ser autorizado y coordinado por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.
17. Al momento de la entrega, el contratista allegará una carpeta física de cada uno de los vehículos que contenga las características técnicas del automotor descritas en el anexo técnico, así como los datos relativos a marca, modelo, placas, color, número de serie, motor, chasis, certificación de la instalación del GPS y resolución de autorización de blindaje.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



18. Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para LA UNP.
19. El contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual estará conformado así: 1. Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato. 2. Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto, todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.
20. El contratista deberá disponer de talleres con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales en la zona primaria de operación, conforme se señala a continuación: Por cada 100 vehículos un (1) taller, por cada 200 vehículos dos (2) talleres, más de 201 vehículos tres (3) talleres. Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar el listado de los talleres especializados requeridos, con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato; con los que tiene alianza, acuerdos, contratos o son sus sucursales, indicando el nombre de la persona a cargo. En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento especializado más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado.
21. Cada vehículo deberá contar con un sistema de control de combustible compatible con el proveedor de la UNP para el suministro de este. En el evento en que el sistema de seguridad genere algún costo el contratista se obligará a asumirlo, por lo anterior, la entidad establecerá un cronograma de implementación con el contratista y se definirán las características del sistema que deberá ser instalado en cada vehículo.
22. Mantener los vehículos libres de cualquier gravamen que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
23. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas protectivos de la UNP. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio.
24. El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión técnico mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable por ningún motivo de las multas o comparendos que sean impuestos a los vehículos por causas diferentes a las aquí anotadas.
25. El servicio inicia una vez el vehículo se encuentra implementado al beneficiario.
26. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo.
27. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



28. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
29. Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: *“Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.”*
30. El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.
31. El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.
32. La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional.
33. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.
34. Reemplazar en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2019, los vehículos modelo 2013 ofertados, reservando la UNP la facultad de solicitar los modelos de vehículos que se ajusten a sus necesidades. Los demás modelos de vehículos que no garantizan los 5 años de blindaje requeridos igualmente serán reemplazados por el contratista.
35. Contar con un plan estratégico de seguridad vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.
- 7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS (\$ \_\_\_\_\_ .oo), incluidos IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. De este valor, la suma de \$ \_\_\_\_\_ .oo, corresponde a la vigencia 2018, teniendo en cuenta la fecha de iniciación del contrato; y la suma de \$ \_\_\_\_\_ .oo, corresponde a la vigencia 2019;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:** En mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios diarios efectivamente prestados, los cuales serán consolidados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes y deberán ser aprobados por la supervisión del contrato.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se cuenta CON XXXX

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, **LA UNP** debe



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Título III del Decreto 1510 de 2013, que contemple los siguientes amparos:

**12.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**12.2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

**15.1.** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP

**15.2.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato

**15.3.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito

**15.4.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP:** En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

**16.1.** Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

**16.2.** Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**16.3.** Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines a la función ejercida y las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales o quien haga sus veces, para efectos de la supervisión financiera y jurídica se ejercerá en cabeza de la Secretaría General, para lo cual contará con el soporte de las coordinaciones dependientes de la misma y las UOA regionales o quien haga sus veces. Durante la ejecución del contrato el Ordenador del Gasto por razones de



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



conveniencia podrá modificar la supervisión aquí establecida, para tal efecto notificará al contratista. La supervisión ejercerá entre otras las siguientes funciones, en relación con el presente contrato:

- 21.1 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- 21.2 Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
- 21.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- 21.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- 21.5 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- 21.6 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- 21.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- 21.8 Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.
- 21.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- 21.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- 21.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de manera general en la parte técnica y operativa por la Subdirección de Protección y en la parte jurídica y financiera por la Secretaría General; no obstante lo anterior y de acuerdo a la distribución geográfica las Unidades Operativas y Administrativas (UOA) regionales del área de influencia del contrato, realizarán la supervisión en zona, y los informes que estas presenten servirán de insumo técnico a la subdirección de protección, por lo anterior EL CONTRATISTA, se obliga a permitirles el acceso y proveerles la información que aquellos soliciten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

**LA UNP**, en la Av. Calle Carrera 63 No. 14-97 Bogotá D.C.

**EL CONTRATISTA:** xxxx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.



**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada xxxxx. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. **3.** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **5.** La resolución de adjudicación **6.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula novena del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:** **LA UNP** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

\_\_\_\_\_  
Director de la Unidad Nacional de Protección

\_\_\_\_\_  
Contratista

*La minuta que hace parte del presente pliego de condiciones, corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.*